



# Real Sociedad Canina de España

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918.

Lagasca, 16 • Tel. 91 426 49 60\* • Fax: 91 435 28 95 - 91 435 11 13 • 28001 MADRID

www.rsce.es • E-mail: administracion@rsce.es



## NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE AGILITY

### A) CONDICIONES GENERALES

- 1) Para poder participar en pruebas de Agility autorizadas por la R.S.C.E., será preciso estar encuadrado en uno de sus múltiples clubes colaboradores. Los aspirantes deberán entregar relleno el recortable de la cartilla de puntuaciones al Juez en la primera prueba a la que se presente y superar el obligado "Test de Sociabilidad". En la mencionada cartilla, quedarán reflejadas las calificaciones logradas por un determinado ejemplar con uno o diferentes guías, durante las pruebas, campeonatos y "finales autorizadas".

Para tomar parte en pruebas oficiales de la R.S.C.E. en Grado II y III de competición, deberá disponer, además, de una licencia actualizada (al corriente de pago) otorgada por dicha entidad.

- 2) Cada Club deberá notificar los cambios de dirección y situación de sus participantes (bajas, etc.). Con la periodicidad que se indique, el club renovará las mencionadas licencias. En cualquier caso, será obligatorio actualizar el derecho de participación, mediante el pago de una cuota de carácter anual.
- 3) Un club de Agility debe comunicar, igualmente, a la R.S.C.E. los cambios de emplazamiento de las instalaciones, cuando estos se produzcan, acompañando un plano descriptivo del lugar, así como horarios de entrenamiento etc.
- 4) Los Clubes organizarán o colaborarán con una Sociedad Canina en la realización de, al menos, una "Prueba puntuable" al año, pudiendo ser indeterminado el número máximo de ellas.
- 5) Si transcurrieran 2 años sin que un club colaborador presentara, al menos, a un ejemplar en pruebas puntuables, será dado de baja con objeto de evitar la proliferación de asociaciones vacías o de tipo virtual.

Los participantes y sus monitores no podrán estar comprendidos en dos clubes a la vez, ni modificar su pertenencia a cualquiera de ellos con dicho fin, ya que de reducirse el mínimo establecido una vez autorizadas las pruebas, estas, podrían ser anuladas.

- 6) Una vez cerrado el calendario semestral, ya no podrán añadirse otras pruebas de carácter "puntuable", que no hubieran sido aprobadas con anterioridad, a excepción de la propuesta de un club dado de alta fuera del mencionado plazo, en cuyo caso, podrá admitirse una prueba doble o sencilla, como máximo, debiendo mediar un intervalo mínimo de un mes entre la petición y la fecha prevista para su realización.
- 7) Todos los Clubes sin excepción deberán enviar a la R.S.C.E. en el plazo mínimo de un mes, información de carácter general relativa a su prueba: fecha, lugar, programa y horarios previstos,



# Real Sociedad Canina de España

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918.



Lagasca, 16 • Tel. 91 426 49 60\* • Fax: 91 435 28 95 - 91 435 11 13 • 28001 MADRID  
www.rsce.es • E-mail: administracion@rsce.es

modalidades de competición y Juez o Jueces invitados (en caso de contar con la conformidad de la R.S.C.E.).

- 8) Anualmente, se celebrará un "Campeonato Nacional de Agility", cuya organización corresponde a la R.S.C.E., pudiendo contar con la colaboración de uno o varios clubes de Agility, a quienes les será entregado el pliego de condiciones con la descripción de tareas a desarrollar.
- 9) Las calificaciones, puntuaciones, etc. obtenidas en Campeonatos, Finales o Trofeos especiales, no serán computables a efectos de obtención de las condiciones requeridas para otras competiciones (excepto cuando así se haga constar).

## **B) ORGANIZACION Y DESARROLLO DE PRUEBAS AUTORIZADAS**

- 1) Una Prueba puntuable no debe anularse. Por razones de fuerza mayor o cuando se inscriban un mínimo de 10 participantes, podrá aplazarse siempre que sea posible, dentro del período competitivo para el que puntuaba la anterior. La organización deberá informar cuanto antes a la sección de Agility de la R.S.C.E., con objeto de hacerlo llegar a los clubes colaboradores. Si no mediara el intervalo mínimo de un mes, será el propio club quién se encargue de informar al resto, o a los participantes ya inscritos en ella, mediante el procedimiento de urgencia, a fin de evitar perjuicios innecesarios.

También podrán aprobarse pruebas con carácter de final, trofeos especiales o promovidos por firmas comerciales etc., siempre que en su organización y desarrollo no colaboren, esponsoricen o apoyen asociaciones no colaboradoras con la R.S.C.E., debiendo correr a cargo de dichos clubes los gastos correspondientes. De igual manera, podrá proponerse la realización de finales de carácter regional o comunitario, debiendo contar con el acuerdo de los clubes afectados para el establecimiento de las condiciones específicas.

- 2) La cantidad cobrada por un Club en concepto de inscripción a sus pruebas, deberá ser la misma para todos los participantes y no podrá exceder de 24 €. Esta información, junto con la de cierre de inscripciones, forma de pago, entrega de trofeos y resto de condiciones de interés general, deberán reflejarse claramente en su programa, que será enviado a todos los clubes que figuren en el último listado actualizado de la R.S.C.E., al menos, con una semana de antelación a la fecha marcada para el cierre de inscripciones. Si este plazo no llegara a cumplirse, se sobreentenderá que se admiten hasta 24 h. antes de su comienzo. De cualquier modo y en caso de duda, siempre existe la posibilidad de informarse a través de la Sección de Agility de la R.S.C.E., quien debería haber recibido información del club organizador.
- 3) Las fechas y plazos de inscripción en pruebas autorizadas serán fijados por la propia organización, no pudiendo limitar la participación de un concursante sin autorización de la R.S.C.E. Para ello, deberá exponer por escrito, con antelación suficiente y aportando evidencias, las razones que motivan tal petición. Una vez estudiadas las pruebas presentadas, se tomará la determinación correspondiente. Si fuere preciso limitar el número de participantes por razones de



# Real Sociedad Canina de España

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918.



Lagasca, 16 • Tel. 91 426 49 60\* • Fax: 91 435 28 95 - 91 435 11 13 • 28001 MADRID

www.rsce.es • E-mail: administracion@rsce.es

tiempo, espacio, etc., deberá ser igualmente solicitado a la R.S.C.E., razonando sus causas. En cualquier caso, el sistema de limitación empleado se realizará de forma justa y evitando arbitrariedades. De no cumplirse estos requisitos, la prueba podría ser desautorizada.

- 4) La invitación del Juez de la prueba corresponde al club organizador, quien podrá optar entre los nacionales de la R.S.C.E. o internacionales de la F.C.I.. En caso de ser extranjero y tras el necesario contacto para comprobar su disponibilidad, deberá informar a la R.S.C.E. con un mes como mínimo de antelación, para que ésta pueda llevar a cabo los trámites pertinentes ante la Sociedad Canina del país correspondiente. El Juez tendrá derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento y comidas durante el viaje.

El juez de la prueba debe ser alojado en un lugar adecuado y su estancia puede incluir la noche anterior y la posterior del evento.

Cuando sea acompañado por su cónyuge, correrán por cuenta del club organizador los gastos de alojamiento de ambos. No se aceptará como justificación, la anulación de una prueba por carecer de Juez para la misma. Para ello, se recomienda preveer, concertar y confirmar su asistencia con suficiente antelación.

- 5) Con un plazo mínimo de un mes de la fecha prevista y tras haber concertado el Juez de la prueba, el club le indicará: el lugar de la celebración, programa, horarios previstos, naturaleza del suelo, dimensiones exactas del terreno, clase y número de obstáculos disponibles, etc. Posteriormente y tras el cierre de inscripciones, le informará del nº de participantes inscritos en cada grado y categoría, así como los que deban superar el obligado "Test de Sociabilidad" y cualquier posible variación sobre el programa previsto originalmente.
- 6) Las dimensiones de los obstáculos empleados deben ser conformes al reglamento y ajustarse a lo establecido en NORMAS OBSTACULOS E INSTALACIONES. Un juego de obstáculos debe comprender un mínimo de: 10 Vallas de Salto, 1 Rueda, 1 Seto, 1 Muro o Viaducto. En caso de carecer de alguno de los dos últimos, deberá completarse con Vallas de Salto o viceversa.
- 7) Todas las "pruebas puntuables", deben comprender la ejecución de 1 ó 2 recorridos en Grado I, a excepción de las "Pruebas Selectivas", las cuales están exentas de tal obligación. Una jornada no podrá exceder de un máximo de dos recorridos en "Grado I". Las clasificaciones relativas a las categorías: "L", "M" y "S", se realizarán separadamente. Sin embargo, la organización podrá agruparlas para la obtención de trofeos, siempre que los datos técnicos de los recorridos fueran idénticos, debiendo informar al respecto en el programa correspondiente, con objeto de evitar sorpresas. Es aconsejable, igualmente, que no se produzcan diferencias de trofeos entre las categorías de un mismo Grado.
- 8) No está permitido acceder del Grado I al II, durante una misma prueba, aunque ésta se desarrolle a lo largo de dos jornadas, ni aún cuando contara con las calificaciones requeridas. Sin embargo queda autorizada su participación, en caso de realizarse sobre dos pruebas



# Real Sociedad Canina de España

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918.



Lagasca, 16 • Tel. 91 426 49 60\* • Fax: 91 435 28 95 - 91 435 11 13 • 28001 MADRID  
www.rsce.es • E-mail: administracion@rsce.es

independientes y diferente jornada, organizadas por el mismo o diferente Club. Tampoco debe permitirse la participación en Grado II o III, de quién no posea una licencia otorgada o actualizada por la R.S.C.E., cuyo número debe figurar obligatoriamente, en las calificaciones que reciba el Juez por parte de la organización. Únicamente y como medida excepcional, provocada por la obtención de las calificaciones requeridas en Grado I, en la primera de una prueba doble, podrá ser autorizado por el Juez de la misma a participar en la segunda, sirviendo, en este caso, la cartilla de puntuaciones para comprobar dichos requisitos. El club al que pertenezca el mencionado participante, deberá solicitar de la sección de Agility de la R.S.C.E., la licencia correspondiente, disponiendo de un mes como máximo, para formalizar dicho trámite y realizar el pago correspondiente.

- 9) La licencia de Agility, debe ser solicitada por el interesado a través del Club en el que se encuentre, adjuntando al impreso debidamente relleno, importe fijado por la R.S.C.E. y 2 fotografías tamaño carnet. Excepcionalmente y para no detener la progresión de los participantes, podrá solicitarse con carácter de urgencia de la sección de Agility de la R.S.C.E., el adelanto del nº de la futura licencia, debiendo aportar en este caso, las fechas en las que se lograron las calificaciones requeridas. Este procedimiento tendrá carácter provisional, siendo preciso formalizar el envío de la solicitud con los datos requeridos en el plazo máximo de un mes, a contar desde el momento que sea facilitado dicho número. De lo contrario y sin que mediara causa justificada, provocaría la anulación de las calificaciones conseguidas en Grado II durante dicho período.
- 10) En todas las pruebas en que se sobrepase el número de 25 perros, será preciso contar con la presencia de un veterinario. En caso de no alcanzar el mismo o por circunstancias imprevistas, la organización será la encargada de verificar la actualización de la vacuna antirrábica, requisito mínimo e imprescindible para poder tomar parte en la misma. El Juez deberá ser informado de dicha ausencia, quien a su vez lo hará constar a la R.S.C.E. en su informe correspondiente.
- 11) A su presentación el participante mostrará la cartilla veterinaria en curso, que deberá ajustarse a la reglamentación específica de la comunidad autónoma donde se celebre la prueba, siendo devuelta tras ser revisada. Asimismo, entregará a la organización la cartilla de puntuaciones de la R.S.C.E., documento obligatorio, donde quedarán reflejadas las calificaciones al término de la prueba. Si fuera preciso, aportará su licencia de participante, a fin de poder realizar las oportunas comprobaciones. Quedará a criterio del Juez la admisión de quien por olvido, extravío o cualquier otra circunstancia, no presentara la documentación requerida.

Dentro de lo posible, la organización procurará espaciar la presentación de los participantes en Grado I del resto, con la finalidad de evitar esperas prolongadas e innecesarias del resto.

- 12) El sorteo del orden de participación se realizará abierta y claramente, en presencia del Juez, representantes de clubes, miembro de la Comisión de Agility R.S.C.E., etc. Este se dará a conocer con anterioridad al reconocimiento de los recorridos, así como el criterio a emplear en las sucesivas actuaciones. Dicho orden quedará expuesto en lugar visible y accesible para los



# Real Sociedad Canina de España

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918.



Lagasca, 16 • Tel. 91 426 49 60\* • Fax: 91 435 28 95 - 91 435 11 13 • 28001 MADRID  
www.rsce.es • E-mail: administracion@rsce.es

participantes. Cuando un guía participe con dos o más ejemplares, tendrá derecho a un intervalo de 3 puestos entre una y otra intervención, siempre que el nº de participantes de la misma categoría lo permita. De lo contrario, el Juez lo tomará en consideración a efectos de permitir su recuperación.

- 13) Las categorías "L", "M" y "S" de un mismo Grado, podrán contar con idénticos o diferentes recorridos, datos técnicos, etc., siempre que las normas específicas de la competición no lo impidan. Por el contrario, los diversos "Grados" cuentan normalmente con diferencias sobre los recorridos o tiempos de realización. Sin embargo, cuando concorra un número inferior a 10 participantes, en la suma de las tres categorías de Grado III, durante el transcurso de una prueba "puntuable" (no "selectiva") y con el fin de no ampliar las divisiones en un nº especialmente reducido, gastos de trofeos etc., las clasificaciones serán conjuntas para los competidores en Grado II y III, debiendo establecerse en este caso, los mismos recorridos e idénticos datos técnicos para el conjunto de ambos.
- 14) En principio, las categorías "L", "M" y "S", podrán contar con diferentes tiempos, recorridos o ambas cosas a la vez, siempre que las normas específicas de la competición no lo impidan. Dentro de ello, corresponderá al Juez decidir lo más apropiado en función del horario y programa previsto. No podrá suspenderse la realización aún cuando existiera un único ejemplar en una de las categorías.
- 15) Las perras en celo podrán competir "extraordinariamente", en la totalidad de pruebas puntuables, pero al final de cada recorrido. La organización pondrá los medios necesarios para evitar que quede rastro sobre los lugares de permanencia prolongada. Además, se exigirá de sus guías el alejamiento de las mismas hasta el momento de su participación. El incumplimiento de este precepto, puede conllevar la descalificación del participante.
- 16) El reconocimiento de pista no tendrá en ningún caso una duración inferior a 7 minutos, permitiéndose, únicamente, el acceso de los participantes inscritos en cada grado y categoría. Excepcionalmente en "Grado I", podrá ser acompañado por un veterano incluido en el Grado II o III de competición, con objeto de ser aconsejado.

Con independencia del criterio elegido por la organización, para distribuir a los participantes en tandas homogéneas (dorsales pares e impares, etc.), debiendo estar comprendidos los 5 primeros, dentro del turno inicial de reconocimiento, a fin de que estos dispongan del tiempo necesario para recoger y preparar a su perro con la deseable anticipación. También debe proporcionarse el tiempo necesario al 1<sup>er</sup> participante antes del comienzo de la competición. Se aconseja igualmente, que la repartición en turnos sea equitativa, siendo recomendable no sobrepasar el número de 30 o 40 personas, como máximo, en cada una de las tandas establecidas, para evitar la aglomeración de participantes sobre los puntos críticos.

- 17) Al finalizar cada actuación, deberá informarse de las penalizaciones registradas, así como el tiempo realizado por cada participante. Las clasificaciones resultantes quedarán expuestas al



# Real Sociedad Canina de España

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918.



Lagasca, 16 • Tel. 91 426 49 60\* • Fax: 91 435 28 95 - 91 435 11 13 • 28001 MADRID  
www.rsce.es • E-mail: administracion@rsce.es

término de cada manga o recorrido, con la finalidad de poder corregir a tiempo cualquier posible error.

- 18) En todas las Pruebas autorizadas, los jueces deberán aplicar el Reglamento de Agility de la R.S.C.E.-F.C.I. y demás "normas complementarias" cursadas al efecto por la R.S.C.E.. Los juicios son inapelables, tan solo podrá modificarse una calificación como consecuencia de un error técnico o de transcripción. En caso de disconformidad debidamente fundada, el perjudicado presentará un escrito de queja al Delegado de Agility de la R.S.C.E., aportando evidencias y en un plazo no superior a 15 días, recibiendo la oportuna contestación una vez contrastado los hechos.
- 19) El Club organizador de una prueba entregará al Juez, una vez finalizada la misma, dos listas de resultados. Una vez comprobadas y firmadas, éste, enviará un ejemplar a la Sección de Agility de la R.S.C.E., el cual deberá tener entrada en un plazo no superior a 15 días y otro al Club organizador, informándole de los posibles errores apreciados. Los listados tienen carácter de actas y serán los únicos válidos a efectos del registro y anotación de resultados. A su vez, la organización enviará a cada club con representación en dicha prueba, una copia de los mismos. El Juez enviará a la sección de Agility de la R.S.C.E. un informe con su valoración, en relación al cumplimiento de aspectos básicos tales como: desarrollo, características de los obstáculos e instalaciones, cumplimiento de la normativa, horarios, así como información detallada de cualquier eventualidad observada, siendo muy conveniente advertir de todo ello a los responsables de la organización, para evitar posteriores sorpresas.  
  
El Juez será informado por la R.S.C.E. de las deficiencias encontradas con anterioridad en ese club, en el momento de solicitar su autorización para juzgar una determinada prueba, al objeto de poder subsanarlas y evitar a tiempo, situaciones irremediables en el momento de su celebración. Si a pesar de ello, los fallos encontrados fueran leves, el club recibirá una carta de la sección de Agility de la R.S.C.E. informando de los mismos, a fin de que sean subsanados o corregirlos para la próxima ocasión. Por el contrario, la reiteración de informes negativos o la apreciación de faltas graves, puede llevar consigo la suspensión temporal o definitiva del Club.
- 20) Para poder realizar pruebas de Agility "puntuables" o "selectivas", el club debe cumplir la presente normativa, así como lo concerniente en materia de obstáculos e instalaciones, disponer de W.C., y de la iluminación necesaria, si la prueba fuera nocturna.
- 21) En todos los casos, la organización de una prueba deberá regirse por el Reglamento de Agility y normas particulares de la R.S.C.E.
- 22) Todos los clubes que realicen pruebas de Agility autorizadas por la R.S.C.E., deberían contratar una póliza de responsabilidad civil, que cubriese los posibles daños que pudieran ocasionarse a terceras personas.



# Real Sociedad Canina de España

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918.



Lagasca, 16 • Tel. 91 426 49 60\* • Fax: 91 435 28 95 - 91 435 11 13 • 28001 MADRID  
www.rsce.es • E-mail: administracion@rsce.es

## C) NIVELES DE PARTICIPACION

1) En todas las pruebas puntuables y autorizadas por la R.S.C.E., se desarrollarán los Grados I, II y III (con las excepciones mencionadas). Los trofeos se asignarán por Grados independientes, pudiendo agruparse entre sí por categorías, dentro de cada uno de ellos.

2) Grado I.- Están incluidos en este Grado, los participantes que acceden a la modalidad de Agility, constituyendo el nivel básico o elemental. No está concebido como un "Grado" de competición y por tanto, tampoco está contemplada la participación en un Campeonato Nacional dentro de este nivel.

Para acceder a Grado II, es preciso realizar 3 recorridos de "Agility" sin penalizaciones, durante el desarrollo de pruebas autorizadas por la R.S.C.E., con al menos, dos Jueces diferentes, según establece el Reglamento de Agility de la F.C.I.

3) Grado II.- Es el nivel básico, en el, se encuentra el grueso de los competidores, correspondiendo a un grado de dificultad medio. Las condiciones específicas de participación quedan recogidas en el documento: "NORMAS DEL CAMPEONATO NACIONAL DE AGILITY".

4) Grado III.- Constituye el máximo escalón de la modalidad de Agility de la R.S.C.E. En él, se encuentran los participantes que cuentan con mayores posibilidades de éxito para representar a nuestro país en un contexto internacional. Los trazados de sus recorridos, así como la velocidad impuesta por el Juez o los tiempos de ejecución, conllevan una mayor dificultad en su realización. Las calificaciones son igualmente válidas para el "Campeonato Nacional de la R.S.C.E.", por ello, es preciso ser conscientes de su mayor dificultad, para obtener los requisitos de clasificación.

Una vez adquirida la posibilidad para competir en pruebas de Grado III, el guía podrá permanecer indefinidamente con el ejemplar con el que logró alcanzar dicho Grado.

A principio de temporada, el participante deberá elegir el "Grado" en el que va a competir. Una vez tomada la decisión, ya no podrá variar dentro del mismo período competitivo, de lo contrario, quedarían invalidadas la totalidad de las calificaciones adquiridas en cualquiera de ellos.

Las condiciones de participación en el Campeonato del Mundo de la F.C.I., que tiene lugar cada año, se encuentran recogidas en el documento: "NORMAS DE SELECCION PARA EL CAMPEONATO DEL MUNDO DE AGILITY".

## OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE

1) Dado que en la modalidad de Agility, intervienen activamente guía y perro, se sobreentiende que las calificaciones obtenidas son propiedad de ambos. Por ello, todo participante deberá competir con el ejemplar registrado en su licencia. Sin embargo, podrá autorizarse el cambio de guía por un período mínimo de un mes y máximo de 6, agotado este dentro de un mismo período



# Real Sociedad Canina de España

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918.



Lagasca, 16 • Tel. 91 426 49 60\* • Fax: 91 435 28 95 - 91 435 11 13 • 28001 MADRID  
www.rsce.es • E-mail: administracion@rsce.es

competitivo, deberá tomar la decisión de regresar nuevamente a su antiguo guía o solicitar su traspaso por lo que resta de temporada. Durante este intervalo, la R.S.C.E. concederá una autorización provisional, con la indicación del tiempo solicitado. En ningún caso, podrán computarse las calificaciones obtenidas por el mismo ejemplar y diferente guía.

Sin embargo, si el ejemplar hubiera superado con anterioridad el Grado I, podrá permanecer en Grado II con un guía distinto, dejándose este aspecto a su elección. En el caso de que el ejemplar se hallara en Grado III antes del cambio, no podría mantenerse en el mismo, al haber sido necesaria la superación de condiciones específicas de alto nivel.

Los participantes de Grado I podrán permanecer en el mismo por tiempo ilimitado, aún cuando hubieran superado las condiciones mínimas establecidas, para su acceso al siguiente Grado. Solo en este último caso, los participantes están obligados a solicitar de la sección de Agility de la R.S.C.E., la correspondiente licencia, siguiendo idénticos pasos y requisitos, que sus compañeros de Grado II.

- 2) Para tomar parte en el "Campeonato de España" o poder formar parte del equipo de la R.S.C.E. que represente a nuestro país, en el Campeonato del Mundo de la F.C.I., será preciso que el perro esté inscrito en el L.O.E. o R.R.C., contar con las calificaciones requeridas y que el pedigrí del ejemplar haya sido transferido a nombre del actual participante, todo ello, en el momento de realizar la inscripción. Excepcionalmente y solo a "nivel nacional", podrá admitirse la titularidad de un familiar de "primer Grado" del participante. En este caso, la R.S.C.E. recibirá de su propietario, el documento de cesión del ejemplar para pruebas de Agility, con la firma y acuerdo de ambas partes, aplicando los plazos previstos.
- 3) Los participantes menores de edad precisarán de un permiso del padre o tutor, para participar en pruebas de Agility, debiendo cursar dicha autorización a la R.S.C.E., permaneciendo una copia en la sede del club al que pertenezcan.
- 4) En las pruebas de Agility autorizadas por la R.S.C.E., las perras en período de gestación tienen prohibida la participación. Ante la duda, sus dueños se abstendrán de tomar parte en las mismas. El Juez podrá impedir la participación de cualquier ejemplar que presente síntomas de enfermedad o lesiones aparentes, vendajes, etc..
- 5) Las faltas de respeto o corrección, comportamientos inadecuados o impropios de un participante hacia el Juez, miembros de la organización, así como el maltrato o humillación del perro por parte de su guía, podrán provocar la expulsión inmediata de la prueba y la posterior adopción de medidas sancionadoras, tales como: suspensión temporal o definitiva de la licencia de participante de la R.S.C.E.

Los daños o desperfectos causados por un perro, son responsabilidad de su guía. Todos los participantes de Agility de la R.S.C.E. deberán cumplir la normativa nacional y de la Comunidad Autónoma en la que se encuentren.



# Real Sociedad Canina de España

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918.



Lagasca, 16 • Tel. 91 426 49 60\* • Fax: 91 435 28 95 - 91 435 11 13 • 28001 MADRID  
www.rsce.es • E-mail: administracion@rsce.es

- 6) Todos los ejemplares deberán superar en su primera prueba, la edad de 18 meses y el obligado "Test de Sociabilidad" de la R.S.C.E., con objeto de seleccionar a aquellos que resulten aptos para la vida en sociedad. Excepcionalmente y solo en el caso de faltar un intervalo inferior a una semana para cumplir la edad mínima establecida, podría permitirse su participación. Un Juez nombrado por la R.S.C.E. debe observar la conducta y reacciones del perro ante diversas situaciones contempladas en un formulario facilitado por la R.S.C.E., conducente a comprobar su sociabilidad. Para ello, deberá llevar relleno de antemano sus datos: en la cartilla de puntuaciones, en el anexo que la acompaña y en el impreso del mencionado test de sociabilidad, a fin de evitar pérdidas de tiempo ocasionadas por este concepto. Una vez entregados al juez ambos documentos, éste, verificará los datos, pasará el test, rellenará su apartado, firmará el impreso y finalmente, entregará al participante una parte de dicho documento con su resultado.

Es imprescindible la superación de este requisito, sin él, no podrá participar en pruebas organizadas o autorizadas por la R.S.C.E., ni hacer uso de la mencionada cartilla, disponiendo de dos ocasiones con un intervalo mínimo de 3 meses. Si el resultado fuese negativo en ambas ocasiones, el ejemplar quedará apartado definitivamente de la competición.

No podrá aceptarse la figura del "perro en blanco" en una prueba, si el ejemplar no dispone de los mencionados requisitos.

- 7) Reviste especial importancia la medición por parte del Juez de la Prueba, (excepto cuando sea extranjero), del ejemplar que acceda por primera vez a la competición. Esta, servirá de base para encuadrarle en una u otra categoría, siguiendo estrictamente los límites marcados por la F.C.I. en su Reglamento de Agility. En caso de que el propietario no quedara conforme con su resultado, podrá solicitar "por escrito" a la R.S.C.E. una verificación de la misma, durante ese período de tiempo, solo podrá participar en la categoría adjudicada. Una vez autorizada la nueva medición, ésta, se llevará a cabo por dos Jueces de Agility, distintos del anterior y uno de ellos elegido por la R.S.C.E. En caso de disconformidad, daría lugar a un tercer y último paso: La R.S.C.E. citaría al propietario con el perro, para ser medido por un Juez de estructura del Grupo al que pertenezca dicho ejemplar, siendo esta medición la que determinará finalmente su categoría.
- 8) El Juez, comprobará personalmente la identificación del perro (tatuaje o microchip), siendo la propia organización de la prueba, quien gestione la adquisición del lector, siempre que sea dentro de los homologados por la F.C.I.

Los clubes y participantes de Agility quedan sujetos a estas y otras normas que el Comité de la R.S.C.E. pudiera dictar; cualquier duda, aclaración, sugerencia o propuesta, debe formularse a través de la sección de Agility de la R.S.C.E. o su delegado.